

- Finca número 36.—Don Juan Marí Aznar.
- Finca número 37.—Doña Carmen Molina Gil.
- Finca número 38.—Don Rafael Contrera Chaves.
- Finca número 39.—Don José Contrera Chaves.
- Fincas números 40 y 50.—Don Pedro Chaves Gil.
- Finca número 41.—Don Miguel Contreras Chaves.
- Finca número 43.—Don Virtuoso Horta Brioso.
- Finca número 44.—Don Elías Pérez Barrero
- Finca número 45.—Herederos de don Francisco Moreno Me-
gías.
- Finca número 48.—Don Francisco Merino Rodríguez.
- Finca número 49.—Viuda de don Ricardo Gil Hurtado.
- Finca número 49.—Don Ceferino Verdonce Gil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8239

*ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se con-
ceden ayudas institucionales para la creación de
Centros y servicios de Educación Especial.*

Ilma. Sra. Examinados los expedientes incoados en el año 1982 en solicitud de ayudas institucionales para la creación de Centros y servicios de Educación Especial, al amparo de la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 6) y Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 8 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Direcciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las ayudas para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas ayudas queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo; Real Decreto 620/1981, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de abril); Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) y Orden de este Departamento de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El incumplimiento de las condiciones en que se otorga la ayuda dará lugar a la revocación de la misma, viniendo, en

ese caso, obligado el titular a la devolución de las cantidades recibidas y de los intereses correspondientes.

Tercero.—El pago de las ayudas concedidas se ajustará a las normas siguientes:

A) En el caso de obras, la justificación se realizará contra entrega de certificaciones del facultativo Director de la obra, referidas al menos al 20 por 100 del importe total de la obra, haciendo constar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores. Con las certificaciones de obra se acompañará certificado de la Unidad Técnica de la Dirección Provincial correspondiente, con la conformidad de la obra realizada.

El pago de estas ayudas se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco Hipotecario de España.

B) Por lo que se refiere a material y equipo didáctico el pago de la subvención se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, contra entrega de las facturas originales de adquisición del material y acta de recepción del mismo, con el «conforme» de la Inspección de Zona de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que se conceden las ayudas será de tres años para nuevas construcciones y de un año para adaptación o modificación de edificios, contado el plazo desde la publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y de seis meses para la adquisición de inmuebles, mobiliario o equipo didáctico.

Las obras se ajustarán al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Departamento. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la ayuda será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar al tipo de Educación Especial correspondiente, los bienes en que se materialicen estas ayudas durante la vida útil de los mismos para tal destino que, en el caso de nuevas edificaciones, no será inferior a treinta años.

Sexto.—Los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que las que tuvieren por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el apartado 1, b), del artículo 4.º de dicho Decreto.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe
Patronato Agrupación Pro-Subnormales de Inca	«Juan XXIII»	Inca (Baleares)	Construcción	75	51.225.000
Excelentísimo Ayuntamiento de Onda	Centro de Educación Especial	Onda (Castellón)	Construcción	75	29.737.000
Excelentísima Diputación Provincial de Castellón	Centro de Educación Especial	Burriana (Castellón)	Equipamiento	75	6.552.000
Patronato de las Escuelas «Ave María»	«Ave María»	Granada	Equipamiento	75	157.000
Excelentísima Diputación Provincial de León	«Nuestra Señora del Sagrado Corazón»	León	Modificación	75	44.582.000
Fundación C. A. «Inmaculada Concepción»	«María Inmaculada»	Madrid	Modificación	75	587.000
Fundación C. A. «Inmaculada Concepción»	«María Inmaculada»	Madrid	Equipamiento	75	152.000
Asociación Protección Subnormales Arganda	APSA	Madrid	Equipamiento	75	438.000
Sociedad Cooperativa Colegic «Squema Limitada»	«Squema»	El Vedat (Valencia)	Equipamiento	75	340.000
Asociación Protectora Subnormales Valladolid	«Asprona»	Valladolid	Equipamiento	60	908.000
Doña Carmen Fernández Ospe- des	«Cedes»	Zaragoza	Construcción	75	29.309.000
Centro de Educación Especial «Paldos»	«Paldos»	Zaragoza	Equipamiento	75	908.000
Total					184.351.000